

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo <b>25772-EST</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHO PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

**Señor:**  
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
Calle 13 No. 10-75 Barrio Gaitan  
Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Bucaramanga, 23 de abril de 2024

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II de la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO**, la **Resolución No 106 de 2022** proferida el **29 de noviembre de 2022** por medio de la cual se Declara Cesación el Procedimiento Administrativo Sancionatorio y el archivo del proceso policivo Rad: 25772 como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, fue devuelta por la empresa de correo certificado 472., con observación " REHUSADO"

**PUBLÍQUESE** copia íntegra de la **RESOLUCIÓN** referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la **ADVERTENCIA** de que la **NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA** al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada **PROCEDE** el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**  
Inspector de Policía Urbano  
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

**20 MAY 2024**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 106-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II**

<b>CONTRAVENCION</b>	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
<b>ESTABLECIMIENTO</b>	Tienda
<b>MATRICULA MERCANTIL</b>	395420
<b>CONTRAVENTOR</b>	Roselia Arguello
<b>CÉDULA</b>	63.310.033
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</b>	Calle 13 N° 10-75 Barrio Gaitan
<b>RADICADO</b>	25772

**RESOLUCIÓN NRO. 106-2022  
NOVIEMBRE 29 DE 2022  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NRO. 10 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que la investigación policiva con radicado 25772, fue avocada por la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales el 07 de diciembre de 2016, contra la señora Roselia Arguello identificada con cédula de ciudadanía 63.310.033 en su calidad de propietaria, presenta recurso de reposición contra auto que avoca conocimiento el día 22 de marzo del 2018.
2. La Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 25772REP de mayo 03 de 2018 por medio de la cual se resolvió recurso de reposición donde resuelve:  
**Primero:** Rechazar el escrito presentado por ROSELIA ARGUELLO, identificada con cédula de ciudadanía 63.310.033 de Bucaramanga, ordena seguir adelante con el trámite del proceso administrativo sancionatorio N° 25772, notificar el contenido de la resolución a la señora Roselia Arguello, la cual fue notificada personalmente el día 15 de mayo de 2018.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo RESOLUCION 106-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

3. Que finalizado el término probatorio la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución sancionatoria 21 SA 25772 de Marzo 14 de 2018 por medio de la cual se resolvió imponer sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre la Calle 13 Nª 10-75 Barrio Gaitan de Bucaramanga, propietaria Roselia Arguello identificada con cédula de ciudadanía 63.310.033, consistente en Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a la suma de Dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos veintiseis pesos (\$2.343.726). m/cte. a favor del tesoro municipal.
4. Que una vez surtido el trámite de notificación personal el día 22 de marzo de 2018 y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas mediante oficio en 17 de mayo de 2018, a la secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana Nro.10 en Descongestión II, procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil Nro.395420 del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el pasado 04 de octubre de 2022
6. Que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO  
DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo RESOLUCION 106-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

*Contencioso Administrativo.*”, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*.

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde 04 de octubre de 2022, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente Nro. 25772

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana Nro.10 en Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 25772 en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial “Tienda” ubicado sobre la Calle 13 N° 10-75 Barrio Gaitan de la ciudad, a través de Roselia Arguello con cédula de ciudadanía número 63.310.033, por la extinción de los hechos que motivaron la actuación

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo <b>RESOLUCION 106-2022</b>
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno; en caso de no ser posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**JORGE ELJECER USCATEGUI ESPINDOLA**  
Inspector de Policía Urbano Numero 10 Descongestión II  
Email: [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)  
Tel. 6337000 - Ext. 334

Proyectó: Olga Lucia Rodríguez Suarez - Contratista CPS *ds*